



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/1096/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/29/22

Querétaro, Qro., 31 de enero de 2023

Lic. Ana María Osornio Arellano
Secretaria de Administración
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones I, V, IX y XXVIII y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/29/22** realizada a la **Secretaría de Administración**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JRJD/LSS/fsf



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/29/22** realizada a la Secretaría de Administración, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio OIC/DA/3277/2022 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 11 (once) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se notificó a la Lic. Ana María Osornio Arellano - Secretaria de Administración - que el día 15 (quince) del mismo mes y año, se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidas en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 15 (quince) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), en donde la Lic. Ana María Osornio Arellano - Secretaria de Administración - al igual que mediante oficio SA/0453/2022 nombra a la Lic. Ángela Pacheco Medina - Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración - como responsable de atender la presente auditoría, manifestando la citada servidora pública aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la auditoría en comento.

III. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/3277/2022, OIC/DA/5833/2022 y OIC/DA/5981/2022, en los cuales se incluyen los requerimientos - inicial y complementarios - a la dependencia auditada.

IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios SA/CGC/0579/2022, SA/CGC/0642/2022 y SA/CGC/0652/2022, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en atención a los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental y 5 del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos del Municipio de Querétaro, es que se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA: Habida cuenta de los documentales señalados en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control tiene que tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría de Administración se encuentran alineados con su objetivo general, mismo de acuerdo a su manual de organización vigente, consiste en *administrar y suministrar a las dependencias de la administración pública de la Presidencia Municipal de Querétaro los recursos humanos, los servicios internos, los recursos materiales y técnicos, así como realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable*, y que conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

1. Contratos de prestación de Servicios Profesionales

a) Se analizó el listado de Contratos de prestación de Servicios Profesionales proporcionado por la Secretaría de Administración como respuesta al numeral 10 de la solicitud de información inicial, consistente en un universo de 12 registros para el periodo auditado, para lo cual se determinó un criterio de revisión respecto a aquellos contratos cuyo monto total fuera mayor o igual a la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), resultando una muestra de *cinco contratos* seleccionados - *equivalente al 42 %* - .

b) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, en su punto primero se solicitaron los expedientes de los contratos en comento; posteriormente, mediante oficio SA/CGC/0652/2022 remitido por la Coordinación de Gestión de la Secretaría de Administración, se proporcionaron los documentales solicitados.

c) Una vez recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

| | |
|---|---|
| 1 | Contrato(s) debidamente firmado(s); |
| 2 | Informes de actividades entregados en plazos determinados; |
| 3 | Informes de actividades justificados en relación al objeto del contrato; |
| 4 | Perfil y experiencia profesional del prestador de servicios coincida con las actividades para las que fue contratado; |
| 5 | Órdenes de pago presentadas coincidan en montos y fechas; |
| 6 | Pagos justificados y respaldados por comprobantes fiscales que incluyan la retención del ISR; |
| 7 | RFC validado en página del SAT, y susceptible de emitir facturas. |



d) Como resultado de la revisión de los cinco contratos de prestación de servicios profesionales se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro y, de igual forma, a lo establecido las cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de contratación de Servicios Profesionales.

2. Concursos de adquisiciones por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

a) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, la Dirección de Auditoría solicitó los expedientes de *trece concursos* por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores - equivalentes al 36% (treinta y seis por ciento) del universo declarado -, utilizando como criterio de selección - mínimo - el 20 % (veinte por ciento) del monto total de concursos realizados por la Secretaría en el periodo auditado bajo esta modalidad.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/0652/2022, adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

b) Recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

| | | | |
|---|---|----|---|
| 1 | Requisición | 10 | Contrato |
| 2 | Anexo Técnico | 11 | Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos (en su caso) |
| 3 | Invitaciones a los Concursantes (Invitaciones y pago de derechos) | 12 | Orden de Compra |
| 4 | Acta Junta de Aclaraciones | 13 | Comprobante fiscal (CFDI) |
| 5 | Acta de apertura y presentación de Propuestas Técnicas | 14 | Vale de Entrada |
| 6 | Dictámenes Técnicos | 15 | Acta de Entrega de Bienes y Servicios |
| 7 | Acta de apertura de Propuestas Económicas | 16 | Proveedores participantes presentes en Padrón |
| 8 | Cuadro Comparativo | 17 | Fechas de entregables conforme a Contrato (en su caso) |
| 9 | Acta de Fallo | | |



c) Como resultado de la revisión de trece concursos por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de concursos de adquisiciones bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

3. Concursos de Adquisiciones por Licitación Pública Nacional.

a) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, la Dirección de Auditoría solicitó los expedientes de *cuatro concursos* por Licitación Pública Nacional - equivalentes al 26% (veintiséis por ciento) del universo declarado -, utilizando como criterio de selección - mínimo - el 25 % (veinticinco por ciento) del monto total de los concursos realizados por la Secretaría en el periodo auditado, bajo esta modalidad.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el ocurso SA/CGC/0652/2022, adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

b) Recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

| | | | |
|----|---|----|--|
| 1 | Requisición | 11 | Orden de Compra |
| 2 | Anexo Técnico | 12 | Comprobante Fiscal (CFDI) |
| 3 | Publicación de Convocatoria (Licitación Pública) | 13 | Vale de Entrada |
| 4 | Convocatoria / BASES | 14 | Acta de Entrega de Bienes y Servicios |
| 5 | Acta Junta de Aclaraciones | 15 | Contrato / Garantías (en su caso) |
| 6 | Acta de apertura y presentación de Propuestas Técnicas | 16 | Prov. Participantes presentes en Padrón (Constancia) |
| 7 | Dictámenes Técnicos | 17 | Fechas de entregables conforme a Contrato (en su caso) |
| 8 | Acta de apertura de Propuestas Económicas | | |
| 9 | Cuadro Comparativo | | |
| 10 | Acta de Fallo | | |

c) Como resultado de la revisión de los cuatro concursos por Licitación Pública Nacional se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de concursos de adquisiciones bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

4. Adjudicaciones Directas.

a) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, la Dirección de Auditoría solicitó los expedientes de *trece* Adjudicaciones Directas - equivalentes al 60% (sesenta por ciento) del monto del universo declarado -, utilizando como criterio de selección aquellas adjudicaciones con monto mayor a \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior en función del monto establecido en la fracción III artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, como límite superior para la modalidad de adquisiciones por Adjudicación Directa.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/0652/2022, adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

b) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada, y con la finalidad de comprobar que los expedientes se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en el apartado XV. *Confirmación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Febrero 2020)*, se procedió al análisis de cada caso, así como al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

| | | | |
|---|---|----|---|
| 1 | Requisición | 7 | Dictamen Técnico (en su caso) |
| 2 | Anexo Técnico | 8 | Orden de Compra |
| 3 | Documentos base para justificar la excepción / Oficio Justificativo | 9 | Contrato |
| 4 | Cotizaciones | 10 | Comprobante Fiscal (CFDI) debidamente sellado y requisitado |
| 5 | Coincide giro de proveedores con el objeto | 11 | Vale de entrada / Acta de entrega |
| 6 | Cuadro comparativo | 12 | Constancia de inscripción al Registro de Proveedores vigente |



c) Como resultado de la revisión de trece Adjudicaciones Directas se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Cabe señalar que la totalidad de los expedientes revisados cuentan con oficio justificativo emitido y signado oportunamente por la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, mediante el cual, se instruye al Departamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios a llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente toda vez que fueron agotadas las instancias iniciales a su respectivo procedimiento de adquisición sin haber logrado la consecución del mismo; lo anterior con fundamento en los artículos 19, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de concursos de adquisiciones bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

5. Adjudicaciones Directas por Excepción.

a) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en su punto segundo, la Dirección de Auditoría solicitó los expedientes de *cuatro* Adjudicaciones Directas por Excepción - equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del universo -, utilizando como criterio de selección ese mismo porcentaje sobre el total de registros declarado por la Secretaría para el periodo auditado, bajo esta modalidad.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el ocurso SA/CGC/0652/2022, adjuntando los documentales correspondientes a los expedientes solicitados.

b) Una vez que la Secretaría proporcionara la documentación solicitada, y con la finalidad de comprobar que los expedientes se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en los apartados *X. Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción*, y *XV. Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Febrero 2020)*, se procedió al análisis de cada caso, así como al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:



| | | | |
|----------|---|-----------|--|
| 1 | Oficio de justificación | 7 | Documentos que acrediten la fracción del Art. 22 de Ley de Adquisiciones al que se hace referencia |
| 2 | Cotización vigente del Proveedor propuesto | 8 | Dictámenes de áreas rectoras (en su caso) |
| 3 | Constancia de registro (vigente) en Padrón de Proveedores | 9 | Acta Constitutiva - Objeto social (PM) / Giro comercial (PF) |
| 4 | Requisición / formato firmado de suficiencia presupuestal | 10 | Constancia cumplimiento de obligaciones fiscales (Positiva) |
| 5 | Anexo técnico debidamente firmado | 11 | Documento bajo protesta de decir verdad que el proveedor no es Servidor Público, y no tiene parentesco con alguno. |
| 6 | Estudio de mercado (en su caso) | 12 | Documento bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el proveedor manifieste que no tiene operaciones con empresas de facturación de operaciones simuladas (EFOS) |

c) Como resultado de la revisión de cuatro Adjudicaciones Directas por Excepción se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Se informa que cada uno de los expedientes revisados incluye su respectiva Acta Circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante la cual se soporta cada una de las Adjudicaciones Directas por Excepción; lo anterior, en la totalidad de los casos revisados se fundamenta en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Adicionalmente, se pudo comprobar que cada uno de los expedientes contiene la totalidad de documentos señalados en el antecedente tercero, punto cuarto del orden del día del Acta Circunstanciada de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, y antecedente sexto, puntos sexto, séptimo y octavo del Acta Circunstanciada de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios - respectivamente -; documentales con los que de igual forma se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado X de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de concursos de adquisiciones bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción.



6. Transportes.

a) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en sus puntos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, la Dirección de Auditoría solicitó diversos documentales propios de la observancia de la Dirección de Transportes, como son el Programa Anual de mantenimiento Vehicular 2022, listado de unidades seleccionadas para dar de baja del padrón vehicular en el periodo auditado, informes turnados a las diferentes dependencias para informar el consumo y rendimientos de combustible de aquellas unidades a su resguardo, padrón de proveedores de talleres mecánicos y listado de montos autorizados en el periodo para mano de obra de servicios de mantenimiento de las unidades que integran el padrón vehicular del Municipio de Querétaro.

Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el ocurso SA/CGC/0652/2022, adjuntando los documentales correspondientes a lo solicitado.

b) Durante la revisión efectuada a cada uno de los documentales en comento se validó que estos se encuentran elaborados y remitidos - en su caso - de forma satisfactoria en función de lo establecido para cada fin, tanto en el Manual de Organización de la Secretaría de Administración, en específico en el apartado "6.1.7. Dirección de Transportes", como en el Reglamento de uso y mantenimiento de vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.

Cabe señalar que en la respuesta al numeral 5 (cinco) del multicitado oficio SA/CGC/0652/2022 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la fiscalizada informó a este Órgano Interno de Control que *"...durante el periodo auditado, no se cuenta con unidades seleccionadas para su baja"*, motivo por el que no se realizaron pruebas de auditoría respecto a este tema.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Transportes.

7. Recursos Humanos.

a) Mediante oficio OIC/DA/5833/2022 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), en sus puntos noveno, décimo y onceavo, la Dirección de Auditoría solicitó diversos documentales propios de la operación de la Dirección de Recursos Humanos, tales como los criterios utilizados para la integración de finiquitos, liquidaciones, pensiones y jubilaciones, el reporte de aquellos procedimientos que por estas vías hubieran concluido dentro del periodo auditado, así como la evidencia documental de haber efectuado los movimientos administrativos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para cada uno de los procedimientos que fueran reportados.



Por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió el curso SA/CGC/0652/2022, adjuntando los documentales correspondientes a lo solicitado.

b) La Dirección de Recursos Humanos remitió un reporte de finiquitos y liquidaciones relacionando un total de 572 (quinientos setenta y dos) registros - *empleados* -, de los cuales en su misma respuesta precisa y justifica aclaraciones sobre 23 (veintitrés) casos que, al validar los argumentos de la fiscalizada, no fueron contemplados para las pruebas de auditoría practicadas, resultando un universo de 549 (quinientos cuarenta y nueve) movimientos.

Ante esto, se determinó una muestra para revisión de 30 (treinta) registros, considerando en cuanto al concepto de "motivo" los concernientes a *renuncia, término de relación laboral y término de contrato*.

c) Como resultado de la revisión de estos movimientos, se validó que en su totalidad cuentan con el movimiento de baja debidamente registrado ante el IMSS, además se constató que los conceptos relacionados con la materia que conforman el listado remitido por la Dirección de Recursos Humanos, como son - *por mencionar algunos* - el cálculo de aguinaldo, prima de antigüedad, prima vacacional, quinquenio, ajuste a calendario, vacaciones, ayudas etc., se encuentran legalmente soportados por la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en su caso, por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Recursos Humano, en específico respecto al rubro de Finiquitos y Liquidaciones.

8. Complementarios

Cabe señalar que por medio del anexo de solicitud de información inicial del oficio OIC/DA/3277/2022 - *orden de auditoría OIC/29/22* - de fecha 11 (once) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), y de igual forma del oficio OIC/DA/5833/2022 - *solicitud de información complementaria* - de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), la Dirección de Auditoría solicitó a la Secretaría de Administración documentales que no fueron considerados como rubros de revisión en específico, sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente y otras auditorías desarrolladas por el Órgano Interno de Control dentro del mismo periodo; tal es el caso de órdenes de pago, requisiciones, manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, padrón vehicular, padrón de proveedores, catálogo de bienes y servicios, plantilla de personal, y expedientes de proveedores que hubieran participado en los diferentes procedimientos de adquisiciones que fueron revisados en la auditoría que nos ocupa; documentales de los que en el presente informe no se hace más que esta mención y no se emite opinión alguna.



SEGUNDA: Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente II del presente, y de los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Administración** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA** -----

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 – fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.

1.95 / EsA



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —